

CAPITULO I

DEL MOVIMIENTO 23 DE SEPTIEMBRE

ART. 1. El MOVIMIENTO 23 DE SEPTIEMBRE es la organización combativa de los obreros, los campesinos y el pueblo trabajador en general, que se sustenta en los principios científicos y filosóficos más avanzados y progresistas de nuestra época, que parte de la acción revolucionaria decidida de las masas para la instauración inmediata del gobierno de los trabajadores.

El M-23-S PROPONE la creación de grupos populares que inicien la lucha y al calor de la acción despierten la conciencia de lucha, para que los grupos populares se desarrollen y transformen en movimiento de todo el pueblo para tomar el poder y realizar los cambios básicos que el País necesita para derrotar a la oligarquía, liquidar los residuos del feudalismo, enfrentarse al imperialismo y terminar con la miseria en que vive la mayoría del pueblo mexicano.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL M - 23 - S

ART. 2. El M-23-S agrupa a los obreros, campesinos, estudiantes y a los sectores profesionistas más conscientes de la necesidad de un cambio revolucionario en México y además firmemente DECIDIDOS a participar directamente en las acciones que se hagan necesarias.

ART. 3. Para ser MIEMBRO del M-23-S se requiere:

- a). Aceptar los principios ideológicos, los estatutos y objetivos finales e inmediatos del Movimiento.
- b). Presentar solicitud de ingreso por escrito, que incluya:
 1. Nombre y apellido reales y pseudónimo de lucha,
 2. edad (no menores de 19 años) y ocupación,
 3. organizaciones a las que pertenece,
 4. autobiografía detallada,
 5. razones por las que desea ingresar al M-23-S.
- c). Ser respaldada su candidatura por dos militantes del M-23-S
- d). Cumplir un período de prueba en el cual desarrollará las tareas que se le encomienden.
- e). Presentar Juramento.
- f). Pagar las cuotas que le señale el Grupo de Base propio.

ART. 4. En casos especiales podrán ingresar personas de cualquier edad, siempre y cuando hayan demostrado, a criterio del responsable del grupo, la suficiente madurez y responsabilidad para cumplir las tareas y superar revolucionariamente las deficiencias.

ART. 5. El INGRESO al M-23-S es individual y se realiza a través de los Grupos de Base mediante la aceptación unánime del candidato por los integrantes del Grupo de Base.

De obtener el candidato solamente mayoría de votos para su ingreso, el responsable del Grupo de Base presentará el caso ante el Organismo inmediato superior, el cual determinará sobre el ingreso.

En casos especiales, los organismos superiores tienen el derecho a conceder el ingreso sin intervención de la agrupación de base.

Los Jefes de Frente o miembros del Estado Mayor, pueden conceder el ingreso bajo su responsabilidad sin consultar al pleno de la dirección central del Movimiento.

En todos los casos deben llenarse los requisitos del Art.3o

- ART. 6. Los DEBERES de los Militantes del M-23-S son los siguientes:
- a). Cuidar de la UNIDAD del Movimiento sobre la base de los principios, de los estatutos y de la estrategia.
 - b). Observar la DISCIPLINA igualitaria para todos los miembros
 - c). Colocar los INTERESES del Movimiento y los intereses de la revolución inmediata, radical y total por encima de sus intereses individuales.
 - d). Elevar continuamente su NIVEL POLITICO E IDEOLOGICO mediante el estudio de las teorías políticas actuales y de los problemas nacionales e internacionales.
 - e). Ser un militante siempre ACTIVO en el cumplimiento de las decisiones del Movimiento. Toda actitud pasiva de los miembros es incompatible con su militancia.
 - f). Cumplir el reglamento de la SECCION a la que pertenece.
 - g). Observar una conducta HONESTA
 - h). Practicar la CRITICA Y LA AUTOCRITICA.
 - i). Guardar fielmente los SECRETOS del Movimiento y ser discreto en todo momento.
 - j). Desarrollar el espíritu de COMPAÑERISMO y fraternidad del grupo.

- ART. 7. Los DERECHOS de los Militantes del Movimiento son los Sig:
- a). Practicar los aspectos DEMOCRATICOS de la organización.
 - b). Tomar parte en las DISCUSIONES de los problemas políticos y prácticos que corresponden a su nivel dentro de la organización.
 - c). ELEGIR Y SER ELECTO a los órganos de dirección.
 - d). CRITICAR en forma constructiva a cualquier miembro o a los organismos del Movimiento pero sólo en las reuniones de los organismos a que pertenezca.
 - e). Exigir que sus OPINIONES lleguen a los organismos de dirección. Defender sus opiniones en tanto no sea tomado un acuerdo al respecto.

- ART. 8. Son VIOLACIONES a los principios ideológicos y de organización:
- a). No apegarse a la ideología, los estatutos, la estrategia y los acuerdos del Movimiento.
 - b). Realizar labor sectaria y divisionista dentro del Movimiento
 - c). Permitir o fomentar las desviaciones oportunistas.
 - d). La malversación de fondos.
 - e). La embriaguez o cualquier otro vicio.
 - f). Dañar el prestigio del Movimiento.
 - g). No pagar las cuotas regularmente.
 - h). No asistir regularmente a las reuniones.
 - i). Desacreditar la autoridad de las Direcciones, tratando los asuntos fuera de los órganos correspondientes.

ART. 9. Todo aquel Militante que cometa infracciones o violaciones se hace acreedor a la correspondiente crítica y, en caso necesario, a alguna de las sanciones siguientes:

- a). Amonestación privada o pública.
- b). Separación del trabajo de dirección que ocupe.
- c). Expulsión definitiva del Movimiento.

ART. 10. En los casos de actuación de mala fé, con dolo o de traición u otra falta igualmente grave, procederán los organismos superiores a la aplicación de medidas drásticas.

ART. 11. Los miembros del Grupo correspondiente son el Jurado y -- procederán a:

- 1o. Examinar todos los aspectos de cada caso,
- 2o. Determinar la culpabilidad,
- 3o. Aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta y procurando agotar todos los elementos de persuasión.

Cuando la medida disciplinaria sea tomada por un organismo superior al del sujeto enjuiciado, este organismo informa al inferior, cuyo acuerdo no será entonces necesario para que la sanción entre en vigor.

Las faltas de los organismos inferiores serán expuestas y criticadas públicamente dentro del Movimiento por los organismos superiores para la aplicación de medidas correctivas, llegando en caso necesario a la reestructuración del organismo que cometa faltas reiteradamente.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL M - 23 - S.

ART. 12. La ORGANIZACION INTERNA del Movimiento debe permitir la iniciativa y la participación amplia de todos los militantes y, a la vez, debe ser ágil y pronta en la ejecución de los acuerdos de la dirección. La estructura y el funcionamiento se regulan por medio del Centralismo Democrático que consta de tres aspectos democráticos fundamentales y de tres bases o principios centralistas.

Los aspectos democráticos obligatorios son:

- a.- El Programa, los Estatutos y las decisiones más importantes son aprobadas luego de ser discutidas por todos los militantes en las Juntas de Discusión Programada.
- b.- Todos los dirigentes de cualquier nivel tienen carácter electivo.
- c.- Todos los militantes participan activamente en la vida del organismo ya que no hay miembros numerarios o de nombre. La participación es con el trabajo constante y la iniciativa dentro del nivel en el cual se trabaja.

Los principios centralistas obligatorios son:

- a.- Hay un solo Programa y Estatutos Unicos para todos.
- b.- Dirección Unica: los organismos inferiores cumplen incondicionalmente las decisiones de los superiores.
- c.- Una sólo disciplina: la minoría se supedita a la mayoría en el momento de hacer votaciones.

ART. 13. Los organismos inferiores no pueden dejar de cumplir una consigna o una directriz de los organismos superiores, pero deben discutir en forma colectiva la mejor manera de ejecutar las órdenes.

ART. 14. La iniciativa de los militantes se desarrolla dentro de los planes de trabajo o en la táctica de trabajo. Pueden enviar opiniones a la dirección, participar democráticamente en la solución de los problemas de su Grupo de Base u organismo de dirección al que pertenecen.

CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS DE BASE.

- ART. 15. El fundamento orgánico del M - 23 - S lo constituyen:
- 1o. Sus GRUPOS DE BASE y
 - 2o. Los MILITANTES NO AGRUPADOS que desempeñan tareas específicas de acción u organización en forma permanente.

El Grupo de Base es la agrupación fundamental integrada por Militantes que se unen voluntariamente, que actúan en un determinado sector -- de la población, agrupación de masas, ciudad o región, según sean las -- condiciones y la naturaleza de sus actividades revolucionarias.

- ART. 16. El Grupo de Base se propone:
- a.- Desarrollar actividades revolucionarias permanentes, -- según un plan de acción y cumpliendo las consignas y directrices de -- la Dirección central del M - 23 - S.
 - b.- Programar la estrategia propia y la general del País -- en cada etapa de lucha.
 - c.- Capacitar teórica y prácticamente a los cuadros del -- M - 23 - S.
 - d.- Todas las demás actividades que se deriven de los Es -- tatutos.
 - e.- Impulsar la conciencia, la organización y la experien -- cia necesarias para formar la base del Partido de vanguardia que se -- desarrollará y fortalecerá en la lucha misma.

ART. 17. Los Grupos de Base se integran por iniciativa de uno o -- más militantes del M - 23 - S. los cuales deben contar con la aproba -- ción de su dirección inmediata superior, en caso de ser militantes no -- agrupados, o bien, con la aprobación del Grupo al que pertenecen reuni -- do en pleno, en caso de ser miembros de Grupo de Base.

Para la integración de un Grupo de Base debe haber como mínimo tres -- militantes.

ART. 18. Los Grupos de Base participan activamente con iniciativa -- apoyada al plan de acción que les aprueba el órgano de dirección supe -- rior del Movimiento y con las iniciativas que, estando fuera del plan de -- acción, les sean aprobadas expresamente por el organismo central.

Los planes de acción se coordinan dentro del plan general del M-23-S

Los Grupos de Base participan en los organismos superiores por medio -- de sus responsables o representantes.

ART. 19. Los organismos inferiores o medios podrán establecer alian -- zas para tareas concretas definidas con otros grupos del mismo nivel y -- radio de acción, cuidando que no se comprometa la Independencia política -- del Movimiento o se pongan en compromiso los principios.

ART. 20. Sólo la dirección central del Movimiento 23 de Septiembre -- podrá concertar alianzas políticas de toda la organización y para ta -- reas amplias y de carácter nacional.

ART. 21. Las acciones que realizan los Grupos de Base pueden ser -- de dos clases:

- 1a. Tareas Generales.- Todos los Grupos deberán cumplir -- las siguientes tareas generales:

- a). Activación
 - b). Organización
 - c). Propaganda
 - d). Finanzas
- 2a. Tareas Específicas.- Serán aquellas que se desprendan del plan de trabajo, o bien, las contenidas en las consignas y directrices de los organismos superiores.

Art. 20. Los organismos de dirección de cada nivel serán constituidos por medio de elecciones democráticas indirectas o de representación, en que los representantes electos por los grupos de Base lleguen al organismo de dirección inmediata superior y éste a su vez elige por medio de representantes al siguiente nivel, hasta constituir de tal manera la dirección general.

De igual manera se procede para sustituir a un organismo de dirección de cualquier nivel.

Para elegir o sustituir se reunirá mayoría absoluta de los miembros de los organismos superiores de dirección cuando las causas a la base, sin que quepa excepción alguna.

Art. 21. La dirección central se denomina Estado Mayor del Movimiento 23 de Septiembre y además de las funciones que se derivan del programa, los estatutos y las tareas específicas, tiene la obligación de informar a los organismos inferiores lo necesario para el buen desarrollo de las actividades correspondientes, sin faltar al principio de seguridad que rige en el nivel de la organización de cada una de las secciones para su trabajo, según su nivel en la organización.

El Estado Mayor establecerá las secciones, subsecciones e instituciones que juzgue necesarias para llevar adelante las tareas y actividades por reglamentos o instrumentos especiales.

Art. 22. El sostenimiento económico del M - 23 - S. se hará de los recursos de los grupos de Base y Militantes no agrupados, lo cual se hará de la siguiente manera:

- e).- Las cuotas de los Militantes y los donativos recibidos por la Sección de Finanzas de entre los simpatizantes.
- b).- Actividades económicas de las organizaciones de masas que simpatizan con el M - 23 - S.
- c).- Trabajos lucrativos dentro de la moral revolucionaria, efectuados por los grupos de Base según las posibilidades que se presenten en las zonas en que operan.

Art. 25. Los presentes Estatutos son de observancia obligatoria en todos los Militantes del Movimiento 23 de Septiembre y su modificación sólo será posible en vista a las indicaciones mayoritarias de los Grupos de Base, expresadas en las Reuniones de Discusión Programadas que convoque el Estado Mayor en cada etapa.